



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA por el PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
El día TRES DE NOVIEMBRE De 2016**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

1. D^a. YOLANDA CUENCA REDONDO

Concejales:

2. D. JOSE LUIS DÍAZ COLMENAR,
3. D. SANTIAGO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ
4. D. JUAN JOSÉ NAVAS RAMÍREZ,
5. D^a. LIDIA SUÁREZ SÁNCHEZ,
6. D^a. TANIA MONTEGRIFO SANZ,
7. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LOBO,
8. D^a. MARÍA OLVIDO FERNÁNDEZ TOLEDO
9. D. MANUEL AMARO PÉREZ,
10. D^a. ESTHER OÑORO RAMOS

Concejal ausente:

11. D^a. SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

Secretaria:

D^a Carmen MARTÍN MUÑOZ-BAROJA

En PERALES DE TAJUÑA, siendo las DIECINUEVE horas del día **TRES DE NOVIEMBRE de 2016**, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Alcaldesa D^a Yolanda Cuenca Redondo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran y con la ausencia de la Concejala expresada. Todos ellos, son asistidos por la infrascrita Secretaria-Interventora, D^a Carmen Martín Muñoz-Baroja, quien da fe de esta Sesión.

Abierto el acto por la Alcaldía, se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

2º.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2016

1º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Parte expositiva:

Se propone por Alcaldía proceder a dictaminar por esta Comisión el expediente tramitado para la elección y nombramiento de JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio.

Se reproducen los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

PRIMERO.- Próximamente, en fecha 12 diciembre 2016, se producirá la FINALIZACION DE MANDATO JUEZ DE PAZ TITULAR.

Ha sido comunicada esta circunstancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, mediante oficio con NRE-1416 registrado el 4 de agosto de 2016.

Sin embargo, se requiere en dicho escrito nombramiento asimismo del JUEZ DE PAZ SUPLENTE, encontrándose sin embargo el puesto cubierto desde el 04/12/2013., de donde se deduce que pudiera existir un error en dicho escrito. Tras la verificación de la vigencia del cargo del Juez de Paz suplente, el error ha quedado aclarado.

SEGUNDO.- Ha sido emitido por Secretaría-Intervención el Informe nº 84/2016 de fecha 19 de septiembre de 201, relativo al procedimiento a seguir para esta designación.-

TERCERO.- En fecha 19/09/2016, con NRS 1154, se remite Bando de Alcaldesa en funciones AL Juzgado Decano de Arganda, según establece el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 07 de junio, para apertura del plazo de presentación de instancias para el puesto.

En fecha 14/10/2016, con NRE 1783, es devuelto diligenciado el Bando, por el Juzgado Decano, significando su exposición pública durante 15 días hábiles, desde el 21/09/2016 al 08/10/2016, sin que se haya presentado instancia alguna.

En fecha 29 de Septiembre de 2016, fue publicado anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para dicho puesto en el BOCM nº 3.

Ha sido certificado por Secretaría-Intervención que, durante este plazo de presentación, de quince días hábiles, que comenzó el día 30-09-2016 y finalizó el día 19-10-2016, se ha presentado una ÚNICA solicitud, por la interesada D^a Petra Manzanedo Mateos el día 03 de octubre de 2016 con NRE1704.

CUARTO.- Respecto del Juez de Paz suplente, se encuentra provisto el cargo por D. Alfonso HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ desde el 04 DE DICIEMBRE, habiendo sido propuesto para el cargo por acuerdo de Pleno de fecha 30/09/2013, publicado en el BOCM Nº 283 DE FECHA 28/11/2013 y nombrado por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2013 de la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El desempeño del puesto de Juez de Paz suplente finalizará, transcurridos cuatro años de desempeño, el próximo 04 de DICIEMBRE de 2017.-

En fecha 12 de diciembre de 2013, fue notificada la toma de posesión de este Juez de Paz suplente, tanto al Juzgado Decano de Arganda, como al TSJ de Madrid.

A la vista de lo expuesto, se propone por Alcaldía designar como JUEZ DE PAZ TITULAR titular del municipio a D^a Petra Manzanedo Mateo.

El procedimiento de tramitación continuará, una vez adoptado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, con la remisión de certificación de dicho acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La certificación del Acuerdo del Ayuntamiento comprenderá los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Debatido el asunto y sometida por la Presidencia la propuesta a votación, el resultado arroja la aprobación por UNANIMIDAD DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS ASISTENTES.

Queda por tanto **aprobado EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

Parte dispositiva:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente, para su elevación al próximo Pleno ordinario de la Corporación la propuesta de Alcaldía, tras el cumplimiento de los trámites preceptivos del

expediente, de designar como JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio a **D^a Petra Manzanedo Mateo**, quien ha venido desempeñando este puesto durante el último período de cuatro años.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la remisión de certificación del Acuerdo del Pleno al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La certificación del Acuerdo del Ayuntamiento comprenderá los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

TERCERO.- La Jueza de Paz tomará posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o Decano, si hubiere varios. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. **La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOCM, según el artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.**

CUARTO.- Dictaminar favorablemente la notificación a la solicitante del puesto, del acuerdo que sea adoptado por el Pleno.

Se hace constar asimismo que no consta que la candidata propuesta, pertenezca a partido político ni a sindicato alguno.

Tras respuesta por Secretaría a pregunta de la portavoz del grupo IU-LV, acerca de la obligatoriedad de existencia de Juez de PAZ SUPLENTE, junto a una breve deliberación de los asistentes a la propuesta de Alcaldía de dar mayor publicidad y difusión a la convocatoria que habrá de realizarse para proveer la plaza de Juez de PAZ SUPLENTE, pues su actual titular finaliza el mandato el 04/12/2017, es sometido el asunto a votación.

El resultado de la votación arroja la aprobación por UNANIMIDAD de la propuesta sometida a la consideración del Pleno.

Queda aprobado por mayoría de los asistentes el **siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Proponer a la Sala de Gobierno TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA de MADRID, tras el cumplimiento de los trámites preceptivos del expediente, la designación como JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio a D^a Petra Manzanedo Mateo, DNI nº 70039359N, domiciliada en calle Cuatro Esquinas 5, 28540-Perales de Tajuña, quien ha venido desempeñando este puesto durante el último período de cuatro años.

SEGUNDO.- Comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial al órgano competente, que a este Pleno asisten DIEZ de los ONCE integrantes del Consistorio, existiendo y siendo adoptado por unanimidad de los asistentes, el acuerdo para la elección de la única candidata presentada.

TERCERO.- Comunicar asimismo que no consta que la candidata propuesta, pertenezca a partido político ni a sindicato alguno. Consta que cumple las condiciones de compatibilidad exigibles y es capaz para el desempeño del puesto.

CUARTO.- Remitir certificación de este Acuerdo del Pleno al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar a la candidata propuesta este acuerdo e informar que la toma de posesión del puesto de Jueza de Paz se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido o Decano, si hubiere varios.

No estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere prestado con anterioridad en el cargo de Jueza de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOCM, según el artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2º.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2016

Toma la palabra la Alcaldía, para leer la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda emitido en fecha 31 de octubre de 2016, según consta tras la reproducción previa de la parte expositiva.

PARTE EXPOSITIVA:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al actual ejercicio económico 2016 , así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos y conocidos los siguientes informes emitidos por Secretaría-Intervención en relación con la elaboración del Presupuesto municipal:

- 1. INFORME nº 109/2015 de Intervención de fecha 03/12/2015, de información a tres puntos solicitados por Providencia de Alcaldía de fecha 02 DICIEMBRE 2015..*
- 2. INFORME procedimental Nº 02/2016 de Intervención-Secretaría, iniciado el 03 DIC-2015, en el expediente **Nº 547/2015**, incoado en el tramitador "GESTIONA". Firmado el 12/01/2016.*
- 3. INFORME Anteproyecto Presupuesto Nº 09/2016 de 09 de febrero de 2016.*

INFORMES preceptivos:

- 4. INFORME nº 56/2016 de 24 de agosto de 2016 de análisis del cumplimiento de la legalidad en cuanto al procedimiento de elaboración del Presupuesto, de conclusión desfavorable por el motivo en él indicado.*
- 5. INFORME nº 58/2016 de 24 de agosto de 2016 relativo al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, donde se concluye que se incumple dicho OEP y se cumple la Regla de Gasto,*

Visto que, ha sido publicado en el BOCM Nº 226 DE FECHA 21-09-2016 anuncio a efectos de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

Visto que ha sido certificado en fecha 28 de Octubre de 2016, por Secretaría-Intervención que durante el plazo de presentación de 15 días hábiles, que comenzó el día 22-09-2016 y finalizó el día 08-10-2016 se ha presentado una ÚNICA alegación, del Grupo Municipal Socialista e IUCM-LV el día 07-10-2016 con NRE1741, transcrita literalmente a continuación:

"Una vez revisado el Presupuesto Municipal del año 2016 observamos que la aportación económica para sufragar los gastos de organización a los grupos políticos municipales, solicitado por el GMS en Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda celebrada el día 14 de julio de 2015, sometido a votación y acordado por unanimidad posponer el asunto para su incorporación al presupuesto del próximo ejercicio 2016, no ha sido incluido.

Recordado esto por la portavoz del GMS Dª. Tania Montegrifo Sanz en Pleno Extraordinario del 08 de Septiembre de 2016, fue contestado de forma literal por Alcaldía : (Minuto 52:15 de la grabación ya que aún no está subida en la web municipal la transcripción del pleno) "... la asignación a grupos políticos para anualmente,.. está recogido me parece en una comisión. Se rescata esa comisión y se ve... me estoy dirigiendo a la Secretaria para dejarle ese encargo a

ella y dejarlo ya modificado, ¿de acuerdo? Bien, pues sin más....”

Tal aportación económica no ha sido incluida en el Proyecto de Presupuesto General 2016 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de Septiembre de 2016 según el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de fecha Miércoles 21 de Septiembre de 2016, por lo tanto, encontrándose dentro del periodo de información pública el presupuesto general, presentamos la siguiente

ALEGACION

1. *La inclusión en el Presupuesto General del ejercicio 2016 de la aportación económica para los Grupos Políticos PSOE e IU-Los Verdes.*
2. *La creación de la partida presupuestaria adecuada*
3. *La dotación de crédito necesario para esa partida*

Proponemos que dicha aportación económica a los grupos políticos PSOE e IU-Los Verdes sea de 1.000€ anuales, repartidos de forma proporcional en base al número de Concejales de cada grupo.”

Se procede por Alcaldía a tratar en esta Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, la resolución de esta única alegación presentada durante el período de información pública. Asimismo, se propondrá la adopción de acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto municipal, a tenor de la deliberación de esta Comisión.

*Visto que fue solicitado por Alcaldía a Secretaría-Intervención en fecha 09/07/2015 y emitido en su día **el Informe nº 85/2015, de fecha 14 de julio de 2015**, obrante en el **Expediente n.º: 323/2015//** LEGISLATURA 2015/2019, subcarpeta de “Grupos Políticos/ IU-LV,” donde se concluye que:*

“PRIMERA.- *A tenor de los fundamentos jurídicos expuestos, se reconoce el derecho de los grupos políticos municipales a la asignación de un local para sus reuniones o sesiones de trabajo, junto con la asignación de una infraestructura mínima de medios materiales y personales, siempre según “posibilidades funcionales de la organización administrativa” de este Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- *Actualmente, en la Base de Ejecución nº 39/2015 del Presupuesto municipal en vigor, no se prevee asignación económica para grupos políticos. En caso de acuerdo de variación de esta determinación, se deberá proceder*

TERCERA.- *El procedimiento para proceder a la modificación de la Base de Ejecución nº 40 del Presupuesto municipal en vigor para el actual ejercicio 2015, es el mismo que el seguido para la tramitación del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 168 a 171 y disposiciones concordantes, del TRLRHL.”*

Por Alcaldía, tras revisar los informes, actas y dictámenes emitidos al hilo de la elaboración del Presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016, se manifiesta que se ha considerado oportuno mantener la misma línea de actuación de ejercicios anteriores, donde nada se prevee respecto de asignación económica a los grupos políticos representados en el Consistorio.

Otorgada la palabra al Concejel de Hacienda, este recomienda a los solicitantes utilicen los medios materiales existentes en la Casa Consistorial, como son folios, fotocopiadora y otros, entendiéndose asimismo que la asignación solicitada podría ser para las personas integrantes del grupo político,

Es aclarado por la representación de ambos grupos solicitantes que el beneficiario de la asignación es el grupo político, no sus integrantes.

Por cada uno de las portavoces de los grupos solicitantes: Sra. Tania Montegrifo portavoz del Grupo Socialista municipal y Sra. Esther Oñoro, portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, se argumenta que es habitual en la práctica mayoría de los municipios, asignar una cantidad a los grupos políticos para que puedan ejercer dignamente sus tareas representativas.

Visto que estos argumentos se desechan por el equipo de gobierno, se afirma por la Alcaldía

que se desestima porque no considera oportuno el equipo de gobierno, destinar o consignar en el Presupuesto municipal asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, dado que los grupos políticos se deben autofinanciar. Por ello, propone la votación de la desestimación de la única alegación presentada al Presupuesto municipal 2016.

El resultado de la votación arroja:

CUATRO VOTOS A FAVOR de los representantes titulares del grupo PP: D^a Yolanda Cuenca Redondo, D^a Soledad Bucero Izquiero, D. Santiago Javier García Sánchez y D. Jose Luis Diaz colmenar

DOS VOTOS EN CONTRA de la representante titular del grupo PSOE D^a Tania Montegrifo y Fco. Javier Lobo,

UN VOTO EN CONTRA de la representante titular del grupo IU-LV D^a. Esther Oñoro Ramos (IU-LV).

A tenor del resultado obtenido en la votación, **queda FAVORABLEMENTE DICTAMINADA, por mayoría de los asistentes, la desestimación de la alegación presentada por los dos grupos políticos de la oposición municipal al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, debido a que no considera oportuno el equipo de gobierno, destinar o consignar en el Presupuesto municipal asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, dado que los grupos políticos se deben autofinanciar.**

Por Secretaría Intervención, votado lo anterior y solicitado el uso de la palabra, se ruega se pronuncie la Comisión acerca de la necesidad de elaborar un PEF, tal como se ha puesto de manifiesto por esta Comisión en su último dictamen, así como en los distintos informes relativos a la liquidación del Presupuesto 2015 y la elaboración del Presupuesto ejercicio 2016. Y ello puesto que, a tenor de las intervenciones realizadas en el Pleno extraordinario de 08 de septiembre de aprobación inicial del Presupuesto 2016, no ha sido recogido tal extremo en el acuerdo de aprobación inicial.

Visto que Alcaldía y Concejalia de Hacienda aclaran y entienden que, aún tras la manifestaciones realizadas en dicho Pleno extraordinario, la ejecución del PEF seguirá adelante, se acuerda unánimemente incluir la elaboración de PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF) de forma expresa en el acuerdo DEFINITIVO de aprobación del Presupuesto municipal.

Se procurará de este modo, en un PEF de dos años de duración, reconducir el gasto municipal y conseguir el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

A tenor de lo anterior, queda por tanto **FAVORABLEMENTE DICTAMINADA**, por mayoría de los asistentes, lo que sigue:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- La desestimación de la alegación presentada por los dos grupos políticos de la oposición municipal al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, consistente en:

- 1. La inclusión en el Presupuesto General del ejercicio 2016 de la aportación económica para los Grupos Políticos PSOE e IU-Los Verdes.**
- 2. La creación de la partida presupuestaria adecuada**
- 3. La dotación de crédito necesario para esa partida**
- 4. Proponemos que dicha aportación económica a los grupos políticos PSOE e IU-Los Verdes sea de 1.000€ anuales, repartidos de forma proporcional en base al número de Concejales de cada grupo."**

El motivo de la desestimación se debe a que no considera oportuno el equipo de gobierno, destinar o consignar en el Presupuesto municipal asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, dado que los grupos políticos se deben autofinanciar.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución. Este Presupuesto se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

- Presupuesto de INGRESOS:2.572.050,00 €
- Presupuesto de GASTOS:2.572.050,00 €

Importe total: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.572.050,00 €),

Su resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2016	Variación RESPECTO 2015	
		Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	1.040.330,00 €	26.100,00 €	2,57%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	812.620,00 €	-24.750,00 €	-2,96%
3. Gastos financieros	66.000,00 €	48.000,00 €	266,67%
4. Transfer. Corrientes	54.600,00 €	-5.000,00 €	-8,39%
5. Fondo de Contingencia	95.000,00 €	95.000,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.068.550,00 €	139.350,00 €	7,22%
6. Inversiones reales	433.500,00 €	125.000,00 €	40,52%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	433.500,00 €	125.000,00 €	40,52%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.502.050,00 €	264.350,00 €	11,81%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	70.000,00 €	-21.000,00 €	-23,08%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	70.000,00 €	-21.000,00 €	-23,08%
TOTAL	2.572.050,00 €	243.350,00 €	10,45%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2016	Variación	
		Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	841.300,00 €	- 2.000,00 €	-0,24%
2. Impuestos indirectos	28.000,00 €	8.000,00 €	40,00%
3. Tasas otros ingresos	358.150,00 €	61.750,00 €	20,83%
4. Transf. corrientes	930.500,00 €	-145.887,60 €	-13,55%
5. Ingresos patrimoniales	14.100,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.172.050,00 €	-78.137,60 €	-3,47%
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	- €	-78.512,00 €	-100,00%
TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00 €	-78.512,00 €	-100,00%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.172.050,00 €	-156.649,60 €	-6,73%
8. Activos financieros	- €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00%

TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00%
TOTAL	2.572.050,00 €	243.350,40 €	10,45%

TERCERO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral.

(debido a error material se ha transcrito en el Dictamen también "personal eventual", categoría inexistente en esta legislatura en la plantilla de personal)

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2016, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe y una vez realizados los ajustes especificados en el Sistema Europeo de cuentas, según la equivalencia entre el saldo del presupuesto y el saldo de contabilidad nacional, **INCUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Existe una necesidad de financiación cifrada en **SETENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CTS. DE EURO, (-73.080,54.-€), importe que supone un 3,36 % de los ingresos no financieros del proyecto de PRESUPUESTO para 2016.**

Deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto.

Por ello, deberá ser elaborado un Plan Económico-financiero, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- REGLA DE GASTO:

El Porcentaje de Variación del Gasto Computable en relación a los ejercicios 2015 y 2016 antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB (Producto Interior Bruto) y los cambios normativos, es de menos once con ochenta y uno por cien (-11,81%)

Vista la variación existente entre el gasto computable del Presupuesto previsto para el actual ejercicio 2016, en relación con el gasto computable previsto del Presupuesto del año 2015 y el límite de la Regla de Gasto para el período 2016, establecida en el 1,8%; el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el ejercicio 2016 CUMPLE la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) que tiene que aprobar la Corporación Local no puede sobrepasar los **TRES MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS NO OCHENTA Y OCHO CTS. DE EURO (3.014.069,88.-€).**

SEXTO.- Modificar los siguientes puntos del Proyecto presentado:

1. Corregir error material consistente en la persistencia de la aplicación presupuestaria 151 11000, referida al Personal eventual, dotada con un crédito de 15.000.-€, en el área de Urbanismo.
2. Crear la aplicación presupuestaria, **151 "Gratificaciones"** transversal a las distintas áreas, correspondiente a Incentivos al rendimiento, que será dotada con un con un crédito de 15.000.-€,
3. Corregir la incorrecta inclusión del "**Fondo Social**", dotado con 12.000.- €, en el capítulo de Retribuciones complementarias de los funcionarios, mediante la creación de la aplicación

presupuestaria adecuada: **el artículo 162 “Gastos sociales del personal”, concepto 16204 “Acción social”,**

4. *Modificación y adaptación, según lo informado, de las siguientes Bases de ejecución del Presupuesto:*

Base nº 12: en el sentido de incorporar obligatoriamente los remanentes

Base nº 14, corregir el límite de gasto no financiero, correspondiente a la errónea redacción de 2015

Base nº 19: introducir la incorporación de la Propuesta de Gasto al expediente

Base nº 28: Adaptación con la anterior

Base nº 33: Eliminar “otros procedimientos de concesión”, por lo ya expuesto.

Base nº 37: Rectificar duplicidad de párrafos e introducir redacción acorde a la D.F.2ª del TRLCSP.

Base nº 40: Eliminar derecho a percibir asignaciones a Concejales por formar parte de tribunales de procesos selectivos de los empleados públicos, dado que no pueden figurar en los mismos.

SÉPTIMO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma

Tras finalizar la Alcaldía la lectura de la PARTE DISPOSITIVA del Dictamen que íntegramente se reproduce, es abierto el turno de palabra, siendo cedida la palabra a la portavoz del grupo IU-LV, D^a Esther OÑORO, quien comienza su intervención solicitando por escrito la motivación de la denegación de la alegación presentada conjuntamente por los grupos IU-LV y GSM.

Cedida la palabra por Alcaldía al Concejales de Hacienda D. Santiago Javier GARCÍA SÁNCHEZ, en ausencia de la portavoz del Grupo Popular, este manifiesta que será respondida por escrito con los motivos de la denegación.

Solicitada la palabra por Secretaría para aclarar una cuestión de legalidad, como es que la denegación por la Administración de una solicitud debe estar debidamente motivada y el motivo consta expresamente en el Dictamen, ocurriendo que ha sido omitida su lectura.

Aclarado lo anterior, D. Santiago Javier GARCÍA SÁNCHEZ, manifiesta que, en efecto, el motivo de la desestimación resulta ser que el equipo de gobierno no considera oportuno, consignar en el Presupuesto municipal asignación económica alguna para ese objeto, dado que entiende que los grupos políticos se deben autofinanciar.

Expuesto lo anterior, la Alcaldía, verificada la inclusión del motivo en el **punto PRIMERO** de la parte expositiva, conteniendo la denegación de lo solicitado y por tanto la desestimación de la alegación presentada, teniendo a la vista del Dictamen contenido en el expediente obrante sobre la mesa de Plenos, procede de nuevo a la lectura íntegra de la parte DISPOSITIVA del Dictamen, reproduciéndose a continuación literalmente la parte omitida en la primera lectura realizada: **“El motivo de la desestimación se debe a que no considera oportuno el equipo de gobierno, destinar o consignar en el Presupuesto municipal asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, dado que los grupos políticos se deben autofinanciar.”**

Afirma el Concejales de Hacienda que sin embargo, los dos grupos políticos de la oposición tienen a su disposición la fotocopiadora municipal y el resto de los recursos materiales de los que dispone el Ayuntamiento para su gestión cotidiana, por lo que se encuentran en la misma posición que el grupo Popular, quien conforma el equipo de gobierno.

Otorgada la palabra a D^a Tania María Montegrifo Sanz portavoz del GSM, muestra su sorpresa por el argumento ofrecido por el Concejales, puesto que no siempre es posible, ni es fácil trabajar para los grupos de la oposición en horas de servicio y apertura al público de las oficinas sitas en la Casa Consistorial. Ello dificulta realizar su labor y tareas como concejales de la oposición, pues se solapa con la actividad diaria económica administrativa del Ayuntamiento.

Entiende asimismo la oposición que es el grupo político del Partido Popular que integra el

equipo de gobierno, quien dispone efectivamente de los recursos materiales ordinarios de la gestión cotidiana municipal para sus propios fines, otorgando una posición preeminente para ello en relación con la disponibilidad de acceso para los grupos IU-LV y GSM.

Tras este debate de la cuestión, la Alcaldesa, una vez han hecho uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos, propone someter a votación la propuesta de desestimación de la alegación presentada y la aprobación del presupuesto definitivo, todo ello favorablemente dictaminado por la de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2016.

Resultado de la votación:

- GRUPO PARTIDO POPULAR: 5 VOTOS A FAVOR
- GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 4 VOTOS EN CONTRA
- GRUPO IZQUIERDA UNIDA/LOS VERDES: 1 VOTO EN CONTRA

El resultado de la votación arroja CINCO VOTOS a FAVOR de la aprobación emitidos por los integrantes del grupo Popular, CINCO VOTOS EN CONTRA, siendo CUATRO EN CONTRA del grupo Socialista y UNA abstención de la representante del grupo IU-LV.

Queda aprobado por mayoría de los asistentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por los dos grupos políticos de la oposición municipal al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, consistente en:

5. **La inclusión en el Presupuesto General del ejercicio 2016 de la aportación económica para los Grupos Políticos PSOE e IU-Los Verdes.**
6. **La creación de la partida presupuestaria adecuada**
7. **La dotación de crédito necesario para esa partida**

8. **Proponemos que dicha aportación económica a los grupos políticos PSOE e IU-Los Verdes sea de 1.000€ anuales, repartidos de forma proporcional en base al número de Concejales de cada grupo."**

El motivo de la desestimación se debe a que no considera oportuno el equipo de gobierno, destinar o consignar en el Presupuesto municipal asignación económica con cargo al Presupuesto municipal, dado que los grupos políticos se deben autofinanciar.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución. Este Presupuesto se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

- Presupuesto de INGRESOS:2.572.050,00 €
- Presupuesto de GASTOS:2.572.050,00 €

Importe total: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.572.050,00 €),

Su resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2016	Variación RESPECTO 2015	
		Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	1.040.330,00 €	26.100,00 €	2,57%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	812.620,00 €	-24.750,00 €	-2,96%
3. Gastos financieros	66.000,00 €	48.000,00 €	266,67%
4. Transfer. Corrientes	54.600,00 €	-5.000,00 €	-8,39%
5. Fondo de Contingencia	95.000,00 €	95.000,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.068.550,00 €	139.350,00 €	7,22%

6. Inversiones reales	433.500,00 €	125.000,00 €	40,52%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	433.500,00 €	125.000,00 €	40,52%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.502.050,00 €	264.350,00 €	11,81%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	70.000,00 €	-21.000,00 €	-23,08%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	70.000,00 €	-21.000,00 €	-23,08%
TOTAL	2.572.050,00 €	243.350,00 €	10,45%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto	Variación	
	2016	Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	841.300,00 €	- 2.000,00 €	-0,24%
2. Impuestos indirectos	28.000,00 €	8.000,00 €	40,00%
3. Tasas otros ingresos	358.150,00 €	61.750,00 €	20,83%
4. Transf. corrientes	930.500,00 €	-145.887,60 €	-13,55%
5. Ingresos patrimoniales	14.100,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.172.050,00 €	-78.137,60 €	-3,47%
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	- €	-78.512,00 €	-100,00%
TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00 €	-78.512,00 €	-100,00%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.172.050,00 €	-156.649,60 €	-6,73%
8. Activos financieros	- €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00%
TOTAL	2.572.050,00 €	243.350,40 €	10,45%

TERCERO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

ELABORAR un Plan Económico-financiero, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debido a que el Presupuesto elaborado para el Ejercicio 2016, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe y una vez realizados los ajustes especificados en el Sistema Europeo de cuentas, según la equivalencia entre el saldo del presupuesto y el saldo de contabilidad nacional, **INCUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2

de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Existe una necesidad de financiación cifrada en SETENTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CTS. DE EURO, (-73.080,54.-€), **importe que supone un 3,36 % de los ingresos no financieros del proyecto de PRESUPUESTO para 2016.**

QUINTO.- TRASLADAR este Plan a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto.

SEXTO-APROBAR el importe de la REGLA DE GASTO, estableciéndose el Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) **en la cantidad de TRES MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS NO OCHENTA Y OCHO CTS. DE EURO (3.014.069,88.-€)**, todo ello vista la variación existente entre el gasto computable del Presupuesto previsto para el actual ejercicio 2016, en relación con el gasto computable previsto del Presupuesto del año 2015 y el límite de la Regla de Gasto para el período 2016, establecida en el 1,8% en relación con el Porcentaje de Variación del Gasto Computable en relación a los ejercicios 2015 y 2016, antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB (Producto Interior Bruto) y los cambios normativos. Esta variación es de menos once con ochenta y uno por cien (-11,81%). El Presupuesto que se aprueba cumple la REGLA DE GASTO.

SÉPTIMO.- Modificar los siguientes puntos del Proyecto presentado:

5. Corregir error material consistente en la persistencia de la aplicación presupuestaria 151 11000, referida al Personal eventual, dotada con un crédito de 15.000.-€, en el área de Urbanismo.
6. Crear la aplicación presupuestaria, **151 “Gratificaciones”** transversal a las distintas áreas, correspondiente a Incentivos al rendimiento, que será dotada con un con un crédito de 15.000.-€,
7. Corregir la incorrecta inclusión del **“Fondo Social”**, dotado con 12.000.- €, en el capítulo de Retribuciones complementarias de los funcionarios, mediante la creación de la aplicación presupuestaria adecuada: **el artículo 162 “Gastos sociales del personal”, concepto 16204 “Acción social”,**
8. Modificación y adaptación, según lo informado, de las siguientes Bases de ejecución del Presupuesto:

Base nº 12: en el sentido de incorporar obligatoriamente los remanentes

Base nº 14, corregir el límite de gasto no financiero, correspondiente a la errónea redacción de 2015

Base nº 19: introducir la incorporación de la Propuesta de Gasto al expediente

Base nº 28: Adaptación con la anterior

Base nº 33: Eliminar “otros procedimientos de concesión”, por lo ya expuesto.

Base nº 37: Rectificar duplicidad de párrafos e introducir redacción acorde a la D.F.2ª del TRLCSP.

Base nº 40: Eliminar derecho a percibir asignaciones a Concejales por formar parte de tribunales de procesos selectivos de los empleados públicos, dado que no pueden figurar en los mismos.

OCTAVO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 19:26 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe, lugar y fecha “ut supra”.

Fdo.: Carmen Martín Muñoz-Baroja